

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(8/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE ESTUDIO
AMBIENTAL DE EDIFICIOS Y ANÁLISIS
BACTERIOLÓGICO, AÑO 2022 CELEBRADO ENTRE
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 12 DE ENERO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

Versión Pública

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, , actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **SULMA YANIRA REYES DE SERPAS**, mayor de edad, Doctora en Química Biológica, , actuando en mi carácter de Representante legal de la Sociedad "CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE ESTUDIO AMBIENTAL DE EDIFICIOS Y ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS , AÑO 2022 " el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el Servicio de Estudio Ambiental de Edificios y Análisis Bacteriológico de Bebidas y Alimentos, correspondiente al año 2022 al Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número DOSCIENTOS DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIUNO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de estudio ambiental de edificios y análisis bacteriológico de bebidas y alimentos, del Banco, cumplirá cada uno de los aspectos establecidos en los Términos de Referencia en el Formulario Único para Ofertar, así como lo establecido en las Condiciones Especiales, Generales y Administrativas del Banco.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto total de hasta SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6, 271.46), impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada servicio con su correspondiente informe, es decir, posterior a cada visita con su informe para el caso del análisis bacteriológico, y al finalizar el estudio ambiental de Edificios con la entrega del informe de resultados, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador (Registro Fiscal No. 45375-7), emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando acta de recepción original.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número bancaria de Ahorro o Corriente de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de entrega y recepción del servicio se ejecutará durante el año 2022 y el servicio se realizará a partir del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2022, período durante el cual se efectuarán visitas a ser programadas por las Administradoras del Contrato del Banco, de acuerdo al servicio a proporcionar y por edificaciones de la siguiente manera:

- a) Servicio de estudio ambiental de Edificios: La toma de muestras deberá realizarse en un plazo máximo de 120 días hábiles, contados a partir del mes de febrero, y la entrega del informe de resultados deberá realizarse a más tardar 30 días hábiles después de la finalización de la toma de muestras.

- b) Servicio de análisis bacteriológico de bebidas y alimentos para consumo de empleados, refrescos y alimentos se realizará mediante las visitas máximas detalladas en Romano I numerales 2.1 y 3.1 de los Términos de Referencia establecidos en el Formulario Único para Ofertar, a efectuarse por edificaciones de acuerdo con programación que se realizará por las Administradoras del Contrato del Banco en coordinación con la Contratista, durante el plazo del contrato. Los resultados de los análisis bacteriológicos deberán ser presentados en un informe por la Contratista a más tardar 15 días hábiles después de efectuada cada visita.

La recepción de cada uno de los servicios (toma de muestras e informe), se efectuará a más tardar el último día programado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada en conjunto o por individual por las Administradoras del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que los informes no se encuentren de acuerdo a lo requerido, la Contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para subsanar los defectos y el Banco contará con un máximo de 1 día hábil para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

El servicio deberá realizarse en las áreas especificadas en el Formulario Único para Ofertar, toma de muestras bacteriológicas para estudio ambiental de Edificios ubicados en Alameda Juan Pablo II, Centro y Museo, para los tres Edificios del Banco ubicados en las siguientes direcciones: Edificio Centro ubicado entre 5ª y 7ª Avenida Norte y 1ª Calle Poniente, Edificio JPIL, ubicado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán ubicado en Segunda Calle Oriente, número 225 todos en San Salvador. El horario para efectuar las tomas de muestras será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previa coordinación con las Administradoras del Contrato del Banco, por lo menos con una semana de anticipación mediante correo electrónico.

Cabe mencionar que podrán interrumpirse las actividades cuando ocurran situaciones propias de las labores del Banco en estas áreas, lo cual quedará debidamente registrado.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a las Administradoras del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber conocido el retraso y por lo menos ocho días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número OCHENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como Administradoras de contrato a la Ingeniera Laura Patricia Espinoza, Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y a la Doctora Jennifer Lissett Rivas, Médico Coordinador.

La sustitución de las Administradoras del Contrato aquí nombradas se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Las Administradoras del Contrato podrán actuar conjunta o separadamente en la administración del contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Las Administradoras del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos; a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. La Resolución de Adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.:** Calle San Antonio Abad, Urbanización Lisboa, Número 35, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de enero del año dos mil veintidós.- Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

, Licenciada en Economía,

a quien conozco e identifiqué por medio de su

Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria



, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré; y SULMA YANIRA REYES DE SERPAS,

, Doctora en Química Biológica,

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

actuando en su carácter de Directora Presidente Propietaria de la sociedad "CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta mil setecientos noventa y cuatro- ciento tres- seis , que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato denominado "SERVICIOS DE ESTUDIO AMBIENTAL DE EDIFICIOS Y ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, AÑO 2022". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el Servicio de Estudio Ambiental de Edificios y Análisis Bacteriológico de Bebidas y Alimentos, correspondiente al año dos mil veintidós al Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número DOSCIENTOS DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIUNO. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto total de hasta SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del

presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada servicio con su correspondiente informe, es decir, posterior a cada visita con su informe para el caso del análisis bacteriológico, y al finalizar el estudio ambiental de Edificios con la entrega del informe de resultados, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador (Registro Fiscal Numero cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco- siete), emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando acta de recepción original. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número bancaria de Ahorro o Corriente de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo de entrega y recepción del servicio se ejecutará durante el año dos mil veintidós y el servicio se realizará a partir del uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, Legislación aplicable y Administradores del Contrato entre otros. Así se expresaron las comparecientes, Y yo, la suscrita Notario DOY FE: I) De la personería de las comparecientes por haber tenido a la vista: a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo

Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto de **SULMA YANIRA REYES DE SERPAS**, i) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad **"CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de José Nicolás Ascencio Hernández, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro MIL CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de la cual consta que su naturaleza, y finalidad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado y que la Administración de la Sociedad será por una Junta Directiva de cuatro miembros Director Presidente, Director Secretario, Director Tesorero, quienes serán elegidos por CINCO AÑOS, siendo representada por el Director Presidente, con plenas facultades para el otorgamiento de actos como el presente; ii) Testimonio de la Escritura Pública de modificación aumento de Capital, finalidad y Abreviatura de la sociedad **"CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Nady Patricia Marroquín Reyes, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CATORCE del Libro TRES MIL CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la cual se aumentó el capital y se agregó su finalidad y nueva abreviatura, iii) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que mediante sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, el día quince de mayo del año dos mil diecisiete, asentada en el acta número veintiocho de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en la cual se nombró a la señora Sulma Yanira Reyes de Serpas como Director Presidente Propietario, para el plazo de cinco años. Certificación que ha sido expedida por el Director Secretario Propietario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad antes relacionada, señor Adolfo Camilo Serpas Hernández, con fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete y que se encuentra inscrita bajo el número CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO del Registro de Sociedades. Encontrándose en consecuencia la compareciente facultada para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes les



expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA




